

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 19

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-07-2004

Título: POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE EJECUTORIAS EN CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Dictada por: UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Gaceta Oficial: 25203

Publicada el: 24-12-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Profesores universitarios, Educación

Páginas: 10

Tamaño en Mb: 0.949

Rollo: 540

Posición: 607

ACUERDO Nº 019-04
(De 6 de julio de 2004)

"Por el cual se aprueban los CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE EJECUTORIAS EN CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES de la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que el personal docente representa uno de los factores decisivos en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes Universitarios, por tanto el método a seguir para su contratación es materia de gran interés para este Centro de Estudios Superiores;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fue presentado a consideración el documento contentivo de los criterios para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores Delegados del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 87, que es potestad del Consejo Académico dictar el Reglamento relativo a los requisitos de ingreso y ascenso de categoría de todo el personal docente.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los criterios para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas.

SEGUNDO: Los criterios para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes, tendrá el siguiente articulado:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE EJECUTORIAS EN CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES DE UDELAS

A. TÍTULOS ACADÉMICOS

Los Títulos Académicos recibidos deben contar con las indicaciones de la institución y el país donde los obtuvo. Si el aspirante ha realizado estudios universitarios en otras instituciones distintas a la Universidad Especializada de las Américas o en cualquier otra universidad estatal de Panamá, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del título o grado presentado (Artículo 18 del Reglamento).

1- Título Básico

- a) Para cumplir con los requisitos del concurso, Título Básico es el título de nivel universitario que comprende los conocimientos superiores correspondientes a la materia de concurso, o a la especialidad, pudiendo ser el o los título (s), una Licenciatura, una Maestría, un Doctorado, o sus equivalentes. La especificación del Título Básico tiene por objeto precisar el mínimo de título o títulos académicos exigidos para el concurso, así como el mínimo de idoneidad académica de los aspirantes, en relación con la materia o asignaturas del concurso, o con la especialidad. (Artículo 43, 44 Reglamento del Concurso)
- b) Cuando se trate de una materia considerada como objeto de un concurso, el o los títulos básicos exigidos para éste, comprenderán aquellos títulos que capaciten para impartir la enseñanza universitaria propia de la materia respectiva.
- c) Cuando el objeto del concurso constituya una especialidad universitaria, el título o títulos básicos exigidos serán aquellos que capaciten para impartir la enseñanza en la especialidad correspondiente.
- d) El concurso puede tener por objeto una materia, un área del conocimiento, una especialidad determinada, o ambos objetos a la vez.
- e) El participante que no posea título básico no podrá concursar. Para poder participar en un concurso es fundamental que el participante presente el título básico requerido.
- f) En torno a los seminarios, sólo se tendrán en cuenta para evaluación, los obtenidos después del título de licenciatura y que se hayan tomado preferiblemente dentro de los diez (10) años anteriores al concurso.

1. Ubicación del Título Básico

El Título Básico, tal como lo indica el Cuadro de Evaluación del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, se ubicará en la columna denominada "materia a concurso", ya se trate de una Licenciatura, de una Maestría, de un Doctorado, o sus equivalentes. En tales casos, la Comisión de Concurso considerará, según las características, cuál o cuáles de los títulos presentados estará ubicado en dicha columna.

En la primera columna sólo podrá estar ubicado un título académico o profesional de un mismo nivel o especialidad.

2. Título Afín

Se considera Título Afín todo aquel al que pertenezca a una especialidad que presente analogía o semejanza con la especialidad del título básico.

Los Títulos afines, únicamente se tomarán en cuenta cuando el concursante posea un título básico que le permita participar en un concurso.

3. Ejecutorias realizadas después del primer Título de Licenciatura

Se tomarán en cuenta todas las variantes de ejecutorias que, aunque realizadas antes del Título Básico exigido en el respectivo concurso se hayan efectuado después de haber obtenido previamente otro título de Licenciado o equivalente. Las diferentes ejecutorias serán valoradas siempre y cuando se refieran a la materia del concurso o merezcan la consideración de afines.

4. Idoneidad Profesional

La idoneidad profesional implica un complejo de circunstancias, que van desde la comprobación de condiciones físicas y el cumplimiento de requisitos reglamentarios o la demostración de dotes para el cargo o el encargo. Es la autorización legal para ejercer libremente una profesión, otorgada por autoridad competente y requerida para el ejercicio profesional.

Si en el Aviso de Concurso, entre los requisitos exigidos, se solicita el certificado de Idoneidad Profesional, el concursante debe presentarlo para poder participar en el concurso.

OTROS ESTUDIOS**1. Título de Profesor de Segunda Enseñanza**

En la Universidad Especializada de las Américas, el título de Profesor se obtiene después de la Licenciatura, una vez se cursen y aprueben las asignaturas pedagógicas requeridas para ello. Si

una persona ha tomado este programa en otra Universidad, estas asignaturas deben sumar, por lo menos, 15 créditos. El Título de Profesor de Segunda Enseñanza se califica con 4 puntos cuando el aspirante ha obtenido previamente, el título de Licenciado. Si falta la Licenciatura, el título de Profesor no obtiene puntuación.

Si el interesado no tiene título, no obtendrá puntuación alguna, aunque haya aprobado parcialmente el plan de estudios correspondiente.

2. Estudios Pedagógicos de Postgrado

De acuerdo con el Estatuto, se le reconocerá, 15 puntos a aquellos profesores que hayan obtenido el certificado correspondiente, una vez cumplidos con los requisitos que establece el Reglamento General del Programa de Postgrado en Docencia Superior.

Estos estudios recibirán, puntuación, sólo si se obtiene el título. Los estudios parciales no tendrán puntuación.

Si una persona ha tomado este programa en otra universidad se le reconocerán 15 puntos, siempre y cuando haya obtenido el certificado correspondiente a la Especialización Postgrado en Docencia Superior y aprobado 24 créditos como mínimo.

Se dará una puntuación proporcional para aquellos títulos combinados.

3. Estudios de Postgrado

Son los estudios realizados después de obtenida la licenciatura, relacionados con el área del Concurso.

Se asignarán puntos de acuerdo con el Cuadro de Evaluación del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes.

Para los estudios de postgrado no terminados por el candidato que representen más de quince (15) créditos obtenidos, pero no llegan a treinta (30) se les otorgará una puntuación proporcional.

4. Perfeccionamiento Profesional

Son aquellos estudios que se realizan después de haber obtenido el Título Básico Universitario, es decir, la Licenciatura o su equivalente.

Se considera Perfeccionamiento Profesional a las actividades de estudio formal, de nivel superior, dentro del campo propio del Título Básico o dentro de un campo afín, realizados mediante asistencia comprobada a cursos, seminarios, talleres, de estudios o actividades similares.

Cada actividad de perfeccionamiento se evalúa individualmente según el cuadro del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes.

Para la utilización del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes se acepta como equivalente a un (1) mes, la cantidad de 40 horas debidamente certificadas y tomadas en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles; en otros términos, se reconocerán aquellos seminarios que habiendo cumplido con todos los requisitos y aprobación para su desarrollo, se realicen en un periodo mínimo de cinco (5) días hábiles, con un total no menor de 40 horas. (Artículo 54 del Reglamento de Concurso).

EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES.

Son actividades o acciones de conocimiento público, que ponen de relieve la condición académica del autor.

En todas las categorías, se hace la distinción: "materia objeto de concurso" y "materia afín".

La documentación que se presenta como ejecutoria debe estar ordenada y ser legible.

1. Investigaciones

Son actividades de indagación consecutiva, consignadas por escrito, que se realicen de manera ordenada según técnicas convencionales, con el objeto de averiguar la realidad de un hecho determinado o las circunstancias que lo afectan.

Para ponderar las investigaciones se toman en cuenta las condiciones siguientes:

- El autor debe enviar una copia del proyecto original que incluya el título de la investigación, objetivos, metodología, duración, participantes, costos, si es del caso.
- Se debe presentar copia del informe final de la investigación, cuando no esté publicada. En



caso de que la investigación fuera realizada bajo los auspicios de otras entidades nacionales o internacionales, también se debe registrar una copia del informe final y, de ser posible, de las correspondientes evaluaciones o críticas. En los casos de que la investigación este publicada será evaluada en el acápite de publicación.

- c) Si la investigación fue realizada por más de un autor, debe especificarse por escrito y firmado por todos ellos, la participación de cada uno en el trabajo.

2. Conferencias y Disertaciones

Son exposiciones razonadas sobre una materia ya sea para divulgarlas, exponerlas o para objetar opiniones distintas.

Las conferencias deben ser acreditadas por evidencias escritas y, de acuerdo con el valor de las mismas, se les asignarán puntos. Las evidencias que se exigen son las siguientes:

- Objetivos y tema de la conferencia.
- Resumen del contenido de la misma, así como la bibliografía consultada
- Auditorio a quien se dirige el o la conferenciante.
- Certificación en la que se acredita que el interesado dictó la conferencia, el auditorio, el tema y la fecha.

No se evaluará más de una sola vez la misma conferencia aún cuando ésta se haya dictado en dos o más sitios diferentes.

A las conferencias o disertaciones se le asignarán hasta el máximo de puntos indicados en el cuadro siguiente, según el auditorio:

AUDITORIO	MATERIA OBJETO DEL CONCURSO HASTA	MATERIA AFÍN HASTA
Para Profesores Universitarios y Profesionales en general	2	1
Para Estudiantes Universitarios o Personal Docente de las Escuelas Primarias	1	0.50
Para Estudiantes de Escuelas Secundarias o público en general	0.50	0.25

3. Ponencias

Son propuestas o informes sobre un tema concreto que se someten a examen y resolución por parte de una asamblea.

Para hacerse merecedor a puntos en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas de que ha sido convenientemente examinada, generado pronunciamientos de la asamblea ante quien se presenta; cumplido este requisito la ponencia se ponderará así:

En eventos de carácter nacional: un (1) punto.
En eventos internacionales: dos (2) puntos.

Cada ponencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos. (Artículo 75 del Reglamento de Concurso).

4. Monografías y Ensayos

Es la descripción de una parte determinada de una ciencia o de un asunto en particular. Cuando el tema tratado es materia de concurso, se evalúa entre cero (0) y dos (2) puntos, para lo cual es requisito indispensable presentar el trabajo certificado por la Unidad Académica, donde se haga constar que el mismo se encuentra en la Biblioteca o del Departamento, disponible para consulta del personal docente y educando.

Cada monografía debe incluir una bibliografía apropiada. No otorgarán puntos a trabajos hechos como requisito para la obtención de grados académicos o como parte de cursos de perfeccionamiento profesional.

5. Artículos

Sólo se considerarán como tales, aquellos trabajos que han sido debidamente publicados en revistas, libros, periódicos, etc. No son ponderables artículos que no hayan sido publicados, aún cuando su aceptación haya sido certificada.

Tampoco se calificará el mismo artículo más de una vez, aún cuando haya sido publicado en más de un periódico o revista.

El concursante debe entregar:

Una copia de la revista o periódico que contenga el artículo, o únicamente las páginas identificadas donde aparezca el mismo.

Según el medio de publicación, a los artículos se le asignarán hasta un máximo de puntos según el cuadro siguiente:

PUBLICACIÓN	MATERIA DEL CONCURSO HASTA	MATERIA AFÍN HASTA
Revistas Internacionales especializadas	2	1
Revistas Internacionales generales	1.50	1
Revistas Nacionales especializadas	1.50	1
Revistas Nacionales generales	1	0.50
Periódicos de circulación nacional	0.50	0.25
Boletines y Gacetas especializadas	0.50	0.25
Periodicos de circulación limitada	0.25	0
Boletines y Gacetas de carácter general	0.25	0

6. Traducciones

Para que una traducción sea evaluada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la traducción debidamente publicada.
 - b) Certificación de la Unidad Académica.
 - c) Copia de artículo en el idioma original
 - d) Autorización del autor del artículo o casa editora.
- Estas ejecutorias se evaluarán con una puntuación entre cero (0) y dos (2) puntos.

7. Estudios de Factibilidad, Trabajos de Asesoría (Actividad Académica).

En esta categoría hace falta distinguir entre las actividades académicas y las profesionales. Se consideran actividades profesionales a las que se desarrollan en virtud de solicitud previa, hecha al autor por razón de su competencia profesional. Se trata de trabajos de naturaleza confidencial o de divulgación restringida, con frecuencia preparados bajo la responsabilidad de una firma consultora con personería jurídica y generalmente remunerados por el petionario o quien lo respalde financieramente.

Cuando la actividad se realiza con la intervención de la Unidad Académica y siguiendo las normas administrativas vigentes para estos casos, y además revela nuevas aportaciones intelectuales, apoya y refuerza con claridad el proceso docente y se pone sin restricción a disposición del público, la ejecutoria se considera académica y merecedora de puntuación, entre cero (0) y dos (2) puntos.

8. Apuntes o Folletos, Programas de Estudios, Material Didáctico y de Apoyo Docente.

A las ejecutorias señaladas bajo este rubro se asignarán puntos según la escala indicada en el cuadro del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes.



Los apuntes y programas elaborados por el aspirante deberán ser aprobados por la respectiva unidad Académica, no así las otras ejecutorias antes señaladas.

En caso de apuntes y programas elaborados se le exigirá la debida autenticidad.

En cuanto a la elaboración de programa, material didáctico y del apoyo docente, estas ejecutorias deberán tener el mismo nivel cualitativo que el que le corresponde apuntes o folletos, por lo tanto, la obtención del punto deberá reflejar el hecho de que el aspirante, efectivamente realizó un verdadero esfuerzo creativo y una auténtica distribución al proceso de enseñanza - aprendizaje. Para la elaboración de apuntes y programa se tomará como unidad de tiempo académico el semestre.

8.1 Apuntes o Folletos

Son las anotaciones manuscrita o impresas, que contienen las porciones relevantes de las explicaciones de un profesor y que se producen para uso colectivo de los estudiantes de la asignatura. El contenido debe cubrir como mínimo el programa semestral.

Los folletos que no cumplan con la condición anterior se calificarán como monografías y se ponderan como tales. El rango de puntuación para puntos es de cero (0) a cuatro (4) puntos. Para establecer la puntuación se toman en cuenta que:

- Los apuntes que se presentan deberán estar debidamente encuadernados (en rústica o en cartoné) y con las páginas numeradas en secuencia.
- Deberán tener una portada en la que se identifique la facultad en la que labora el profesor, la denominación de la asignatura, el o los nombres de los autores y la fecha de edición de los apuntes.
- Deberán poseer estructura completa(indice, introducción, bibliografía, etc.) mantener la secuencia del programa vigente.

El interesado deberá entregar certificación de la Unidad Académica correspondiente, en la que se haga constar que el contenido de los apuntes se ajusta a los planes y programas aprobados por dicha Unidad y que están siendo utilizados por los estudiantes.

8.2 Programas de Estudio

Los programas deben ser presentados en la forma técnica y pedagógica que señala el Estatuto. No se consideran como programas, aquellos que solo incluyen el mero temario de una asignatura, ni se reconocerá más de un programa por asignatura.

Los programas elaborados para instituciones docentes distintas de la Universidad Especializada de las Américas, se clasifican como asesorías. Para que un programa sea evaluado como tal, debe ser certificado en los Decanatos respectivos con sus evidencias correspondientes en donde se establezca su condición de programa oficial, autor o autores y constancia de su aprobación. (Artículo 71 del Reglamento de Concurso). De no contar con estos requisitos, el programa se evaluará como Material Didáctico y de Apoyo Docente.

8.3 Material Didáctico y de Apoyo Docente

Se considera material didáctico y de apoyo docente, ejecutorias tales como: guías metodológicas, guías de problemas resueltos, guías de laboratorios, unidades de autoinstrucción, juegos de diapositivas o transparencias, grabaciones electromagnéticas, cursos programados y cualquier otra realización que sirva para facilitar la labor de enseñanza y mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Estas ejecutorias, según calidad y presentación, se evalúan entre cero (0) y dos (2) puntos.

Las transparencias y diapositivas se evalúan únicamente cuando se presenta un juego que ilustre un tema completo, acompañado de la correspondiente descripción y objetivos del material.

Este material se evaluará tomando como marco de referencia el desarrollo del contenido de un semestre.

9. Libros

Se considera libro toda publicación original científica o académica con un mínimo de sesenta (60) o más páginas, que puede formar uno o más volúmenes completos o independientes, y se le asignará puntos dependiendo de la extensión o profundidad de la obra y su relación con la materia o concurso.

Se les podrá asignar hasta el máximo de puntos indicados en el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos.

Para establecer la puntuación de libros, se tomará como elemento de juicio los siguientes:

- a) Formato y presentación (Incluyendo ple de Imprenta y tiraje).
- b) Extensión y nivel del contenido.
- c) Disponibilidad en librerías y bibliotecas.
- d) Reseñas bibliográficas sobre la obra.
- e) Opiniones o certificaciones de especialistas.
- f) Certificaciones sobre la utilización del libro como texto.
- g) Materia a Concurso o Afín.

10. Ejecutorias realizadas por más de un autor

En primer lugar, la puntuación se le adscribirá a la ejecutoria según el valor de ésta. Si los autores presentan explicación firmada por todos ellos, indicando su aporte específico en la misma, la puntuación total de la ejecutoria se distribuirá proporcionalmente entre los coautores. Si falta la explicación mencionada, la ejecutoria se calificará y la puntuación se dividirá entre el número de autores hasta un mínimo de 0.5 puntos; en este caso todos los coautores recibirán igual puntuación.

11. Apoyo Administrativo

Artículo 81 del Reglamento de Concurso: Se considera Apoyo Técnico administrativo y docente, la participación en comisiones especiales. Las Comisiones pueden ser permanentes, es decir, que funcionan en UDELAS de manera continua a lo largo del año lectivo e incluso fuera de él, con el propósito de atender asuntos de incidencia regular; o pueden ser eventuales, estas deben ser convocadas por alguna autoridad u órgano de gobierno universitario competente (Rector (a), Vicerrector (a), Decano (a) o Secretario (a) General para atender un tema específico.

La participación en las comisiones permanentes o eventuales se consideran ejecutorias ponderables cuando está debidamente certificada por la autoridad nominadora y acompañada por un informe de actividades que cubra, por lo menos, un semestre.

Participación en Comisiones Administrativas

El Consejo Académico ha hecho, una distinción entre las comisiones permanentes, que funcionan en la Facultad o Facultades de manera continua a lo largo del año lectivo (a veces, incluso fuera de él) con el propósito de atender asuntos de incidencia regular y las comisiones eventuales, convocadas por el señor Decano u otro Órgano de Gobierno competente, para atender un problema específico.

La participación en las comisiones permanentes o eventuales se consideran ejecutorias ponderables cuando está debidamente certificada por la autoridad nominadora y acompañada por un informe de actividades que cubra, por lo menos, un semestre.

11.1 Coordinador o Miembro de Comisiones Permanentes o eventuales de la Facultad.

Artículo 82 del Reglamento de Concurso: Para otorgar puntos en la ejecutoria de Coordinador (a) o Miembro (a) de Comisiones Permanentes o eventuales designadas por las instancias académicas, se deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El mínimo de permanencia en la Comisión debe ser de un (1) semestre.
- b) Por ser coordinador de Comisión Permanente: un (1) punto por semestre hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Por ser miembro de Comisión Permanente: 0.75 puntos.
- d) Coordinador de comisión Eventual: 0.50 puntos
- e) Miembro de comisión eventual: 0.25 puntos.
- f) Cuando se permanece por más de un año en la comisión, se asignará un (1) punto adicional.
- g) A los coordinadores, presidentes, miembros o comisionados que formen parte de una comisión por menos de un semestre, no se les asignará puntos.

Para dar puntos por esta ejecutoria se procederá así: Mínimo de permanencia en la Comisión: un (1) semestre.

Por ser Coordinador o Presidente de Comisión: un (1) punto.
Miembro o comisionado: 0.50 punto.

- 11.2 **Coordinador de Asignatura en Cursos Regulares, de Capacitación, Reforzamiento y Propedéutico**
Por esta ejecutoria se asignará un (1) punto por semestre.
- 11.3 **Delegado o Representante de la Universidad Especializada de las Américas a Eventos Académicos Internacionales**
Para esta ejecutoria se asignará un (1) punto.

D. EXPERIENCIA DOCENTE

Artículo 88 del Reglamento de Concurso: En cuando a la evaluación de la experiencia docente, si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas es a tiempo parcial, se considerarán tanto la experiencia docente en esta universidad como la acreditada por otras universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por año señalado en el Cuadro de Evaluación para tiempo completo, en el área correspondiente.

Es aquella que se obtiene mediante la práctica de la enseñanza universitaria, después de la obtención del grado de Licenciatura o el Título Básico equivalente.

Si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas, es de profesor temporal, se considerarán tanto la experiencia docente en esta Universidad como la acreditada por otras Universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por años señalando en el Cuadro de Evaluación del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, en la categoría que se evalúa.

A los profesores que gocen de Licencia remunerada por Estudios se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma, como tiempo de docencia; en consecuencia se le computará para fines de puntuación y antigüedad.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 90 del Reglamento de Concurso: Se considera Experiencia Profesional, cualquier labor, no docente, realizada después de la obtención del Título Básico Universitario y propia de la profesión o actividad, correspondiente al área de la especialidad objeto del concurso, o al área afín.

Se entiende por Experiencia Profesional y Técnica, cualquier labor, no docente, realizada después de la obtención del Título Básico Universitario y propia de la profesión o actividad, correspondiente a la Materia Objeto del Concurso, o a la Materia Afín. Se exceptúan los profesores de enseñanza media a quienes se les evalúa su servicio docente como experiencia profesional.

Los puntos correspondientes a un año de Experiencia Profesional y Técnica, no podrán exceder al máximo de puntos por año, señalados en el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes. Si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas es de Profesor Temporal, se considerarán como experiencia docente y profesional simultáneamente, siempre y cuando no se exceda al máximo de puntos por año, señalados en el Cuadro del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes.

CUADRO DE EVALUACIÓN

Si el candidato presenta créditos reconocidos de maestría o doctorado, pero no presenta un título de terminación de dichos estudios, se le asignarán diez (10) puntos por cada quince (15) créditos en materia a concurso y tres (3) en materia Afín.

Para los estudios de postgrado no terminados por el candidato, que representen menos de quince (15) créditos, pero no lleguen a treinta (30), se le otorgará una puntuación proporcional de 1 punto a Concurso y ½ punto Afín.

NOTAS ACLARATORIAS

En el caso de las certificaciones de experiencia profesional, las mismas tienen que ser certificadas por la autoridad competente adicionando las evidencias de las acciones efectuadas.

- La puntuación mínima para obtener la regularidad será de 95 puntos.
- La suma de experiencia docente y experiencia profesional tendrá un máximo de 60 puntos.

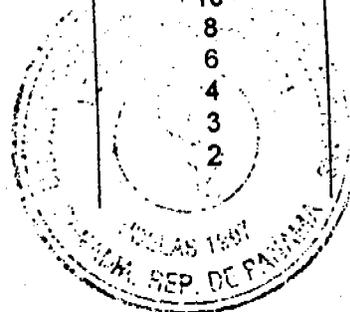
- Un año de experiencia docente equivale a:
- No se evaluarán más de dos semestres por año calendario.

2 semestres ó;
1 semestre y 1 verano ó;
2 Veranos

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES

CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afin	Área Cultural
Estudios:		25	10
Doctorado	50	20	8
Maestría	40	15	6
Licenciatura	30	10	4
Postgrado (Título de Especialista)	20	8	3
Técnico Universitario	15	3	2
Título de Profesor de Segunda Enseñanza	6		



Doctorado en Docencia Superior	25		
Maestría en Docencia Superior	20		
Postgrado en Docencia Superior	15		
Estudios Pedagógicos de Postgrado	10		
Perfeccionamiento Profesional (Mín. de 40 hrs.)	2	1	0.5
Perfeccionamiento Profesional (Hasta de 80 hrs.)	4	2	1
Perfeccionamiento Profesional (1 mes, mínimo 120 hrs.)	6	3	1
Perfeccionamiento Profesional (3 meses, mínimo 160 hrs.)	8	4	2
Perfeccionamiento Profesional (6 meses, mínimo 200 hrs.)	10	5	2
Perfeccionamiento Profesional (9 meses, mínimo 240 hrs.)	12	6	2
Perfeccionamiento Profesional (12 meses, mínimo 280 hrs.)	14	7	3
Estadía Postdoctoral (Mínimo 6 meses)	15	8	3

CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afin	Área Cultural
INVESTIGACIONES REGISTRADAS	4	2	1
Publicaciones:			
Revista especializada internacional (indexada)	8	4	2
Revista especializada nacional	4	2	1,5
Revista general internacional	2	1,5	1
Revista general nacional	1,5	1	0,75
Periódico de circulación nacional	1	0,75	0,50
Periódico de circulación limitada	0,75	0,50	0,25
Boletín	0,50	0,25	
LIBRO	20	10	4
FOLLETO	5	3	1
APUNTE	3	2	0,75
MONOGRAFÍAS y ENSAYOS	2	1	0,75
MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DOCENTE	2	1	0,75
PROGRAMAS DE ESTUDIOS:	2	1	1
CONFERENCIA Y DISERTACIÓN:			
DIRIGIDO A PROFESIONALES	3	2	1
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	2	1	0,75
PÚBLICO EN GENERAL	1	0,50	0,20
PONENCIA:			
EVENTO INTERNACIONAL	3	2	1
CONGRESO CIENTÍFICO	2	2	0,50
OTROS EVENTOS NACIONALES	1	0,5	0,25

Artículo 75 del Reglamento de Concurso: Cuando se trate de ponencias, para hacerse merecedor a puntos en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas de que ha sido convenientemente examinada, generando pronunciamiento de la asamblea ante quien se presenta. Cumplido este requisito, la ponencia se ponderará así:

En eventos de carácter nacional: un (1) punto
 En el Congreso de UDELAS: dos (2) puntos
 En eventos internacionales: tres puntos

Cada ponencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos.



CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afin	Área Cultural
TRADUCCIONES (Debidamente autorizada)	4	2	1
OTRAS EJECUTORIAS			

Estudios de Factibilidad, Asesorías,	2	1	0,50
Premios Internacionales	4	2	1
Premios Nacionales	2	1	1
APOYO ADMINISTRATIVO: Coordinador de Carrera (Artículo 83) Coordinador de Comisión Permanente	1 por semestre 1 por año (máximo 3 años)		
Miembro de Comisión Permanente	1 por año (máximo 3 años)		
Coordinador de Comisión Eventual	0,50		
Miembro de Comisión Eventual	0,25		
EXPERIENCIA DOCENTE			
Profesor por Resolución	6 por año	3 por año	1 por año
Profesor Tiempo Parcial (Banco de Datos)	3 por año	1,50 por año	0,60 por año
EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Profesional del ISE	6 por año	3 por año	1 por año

Se entiende por Programas Académicos los Directores de Departamento, los Decanos, el Secretario General y los Directores de Escuela (máximo 10 puntos)
(Anexo descrito en el Estatuto Orgánico de UDELAS)

TERCERO: Las disposiciones establecidas para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes, entrarán a regir a partir de la ratificación de este acuerdo por el Consejo Administrativo de UDELAS.

CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta

OSCAR SITTON O.
Secretario